

Aguachica – Cesar, 12 de noviembre de 2024. **Secretaria Al Despacho.** Informando que es necesario aclarar la parte resolutive de la providencia de fecha 01 de octubre de 2024 en la cual se decretó una medida cautelar. Sírvase ordenar.

RAFAEL EDUARDO ACOUTURE ROBLES
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADOS
DEMANDANTE: ANGEL GIL CORTES
DEMANDANDO: ALVARO JOSE RINCON CRUZ
RADICADO: 200 11 40 89 001 2024 00322 00

Vista la constancia secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 298 del C.G.P. y atendiendo que por error involuntario de la parte actora se consignó en la parte resolutive de la providencia de fecha 01 de octubre de 2024, que la entidad encargada de inscribir la medida sería la Secretaria De Transito De Cali y no la secretaria de transito de Envigado – Antioquia como corresponde, procede el despacho a corregir dicha circunstancia con base en la norma contenida en el artículo 286 del CGP., en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha de octubre de 2024, el cual quedará así:

“...**DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien mueble vehículo auto motor de placa FBW904 de propiedad del demandado ALVARO JOSE RINCON CRUZ identificada con CC No. 1.062.874, el cual se encuentra inscrito en la secretaria de transito de Envigado – Antioquia...”

SEGUNDO: Permanezca incólume el resto de la decisión.

TERCERO: Líbrese por secretaria el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
Juez



Señores
Secretaria de tránsito y transporte.
Envigado – Antioquia
transito@envigado.gov.co
E. S. D.

Oficio No. / 2024 – 322.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADOS
DEMANDANTE: ANGEL GIL CORTES
DEMANDANDO: ALVARO JOSE RINCON CRUZ
RADICADO: 200 11 40 89 001 2024 00322 00

De manera atenta me permito informarle que este despacho mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia se decretó en su numeral PRIMERO, lo siguiente:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha de octubre de 2024, el cual quedará así:

“...DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien mueble vehículo auto motor de placa FBW904 de propiedad del demandado ALVARO JOSE RINCON CRUZ identificada con CC No. 1.062.874, el cual se encuentra inscrito en la secretaria de transito de Envigado – Antioquia...”

Favor informar sobre la aplicación de la medida.

Al contestar citar el número de oficio y el radicado del proceso.

Atentamente.

RAFAEL EDUARDO LACOUTURE ROBLES

Secretario.